



Secretaria

MANUEL A. TORRES NIEVES

Manuel A. Torres Nieves
SECRETARIO DEL SENADO

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460

787.722.4012

F: 787.723.5413

E: mantorres@senadopr.us

W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes



Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Ave. De Diego, Pda. 22, Santurce
PO Box 41119, San Juan, PR 00940-1119
2010 MAR 17 PM 1:57

16 de marzo de 2010

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE
SENADO DE PUERTO RICO
PO BOX 9023431
SAN JUAN PR 00902-3431

Caso Número: JPE-2010-063

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, le envío copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

Le agradeceré acuse de recibo de esta notificación.

Cordialmente,

Loida Soto Nogueras
Secretaria

Anejo

RECIBIDO
HON. PRESIDENTE SENADO
THOMAS RIVERA SCHATZ
2010 MAR 17 AM 9:43

PD-88310

Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación

22 de enero de 2010

Resolución Núm. JPE-2010-063

**PARA EXIMIR DEL PROCESO DE ANTEPROYECTO Y DESARROLLO PRELIMINAR ANTE
LA ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS AQUELLOS PROYECTOS QUE
PRESENTEN SUS PARÁMETROS DE DISEÑO EN EL PROCESO DE
CONSULTA DE UBICACIÓN**

La Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, mejor conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación, dispone que la Junta fue creada con el propósito de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado y con el fin de fomentar la salud, seguridad, orden, convivencia y el bienestar de los actuales y futuros habitantes de nuestro país. Además, faculta a la Junta a controlar el uso y desarrollo de los terrenos en Puerto Rico, tanto en áreas urbanas como rurales.

La consulta de ubicación es el instrumento mediante el cual la Junta autoriza la ubicación de un uso particular en un terreno. Este procedimiento está gobernado específicamente por la Ley Orgánica de la Junta de Planificación, supra, y por el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Planificación. Luego que una consulta de ubicación es aprobada, la parte proponente debe continuar las etapas operacionales del proyecto ante la Administración de Reglamentos y Permisos, en adelante ARPE.

La Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, conocida como Ley Orgánica de la ARPE, dispone que se crea dicho organismo con el propósito de ejecutar las funciones operacionales que hasta ese momento realizaba la Junta, y aplicar y velar por el cumplimiento de los Reglamentos de Planificación. De ordinario, los proyectos aprobados en consulta de ubicación ante la Junta, inician su fase operacional ante la ARPE con la radicación de una Solicitud de Desarrollo Preliminar y Anteproyecto.

La política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el proceso de otorgación de permisos está plasmada en la Ley Núm. 161 de 1ero de diciembre de 2009, y va dirigida a reestructurar el mismo con el fin de hacerlo más ágil, a la vez que certero y confiable. En vista de ello y para lograr agilizar el proceso de concesión de permisos para proyectos presentados mediante consulta de ubicación, la Junta adopta la presente Resolución.

En su reunión de Junta en Pleno de 22 de enero de 2010, la Junta de Planificación acordó eximir del proceso de Desarrollo Preliminar y Anteproyecto aquellos casos aprobados mediante consulta de ubicación ante la Junta que hayan presentado y discutido los parámetros de diseño, y hayan solicitado y justificado las variaciones a dichos parámetros, si alguna. Se instruye a la ARPE para que evalúe las etapas subsiguientes del caso mediante el proceso establecido para la certificación de proyectos. El proponente que así lo desee, podrá someterse al procedimiento ordinario de anteproyecto y desarrollo preliminar, aún cuando la Junta haya evaluado parámetros de diseño y/o autorizado variaciones en la etapa de consulta de ubicación.

Además, se autoriza a la ARPE a considerar una desviación de los parámetros de diseño autorizados en la consulta de ubicación, pero ésta nunca podrá ser mayor del

5%. Aquello que exceda el 5% tendrá que ser evaluado por la ARPE o la Junta de Planificación, mediante el mecanismo que corresponda.

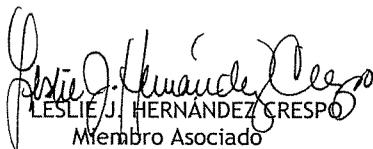
Por otra parte, se dispone mediante la presente resolución que aquellas agencias o entidades gubernamentales concernidas que emitan endosos finales en la fase operacional, podrán evaluar y emitir los mismos con la mera presentación de la autorización de la consulta de ubicación que disponga sobre los parámetros de diseño y sus correspondientes variaciones, de haber sido aprobadas.

En consideración a lo antes señalado, esta Junta acordó eximir y por la presente exime del presentar Desarrollo Preliminar y Anteproyecto en la fase operacional aquellos casos aprobados mediante consulta de ubicación que cumplan con lo antes expuesto. Además, se instruye a la ARPE a velar por el cumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos mediante la presente resolución.

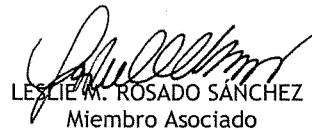
Adoptado en San Juan, Puerto Rico hoy, 22 de enero de 2010.



HÉCTOR MORALES VARGAS
Presidente



LESLIE J. HERNÁNDEZ CRESPO
Miembro Asociado



LESLIE M. ROSADO SÁNCHEZ
Miembro Asociado



JENNIFER MAYO MIRABAL
Miembro Asociado



EDGAR B. LEBRÓN RIVERA
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 22 de enero de 2010, para conocimiento y uso general expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta.

En San Juan, Puerto Rico, hoy **MAR 16 2010**



LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria

